Cofemer Cofemer

HSC- CRL- BOOD 173985

De:

HECTOR BLANCO < hector.blanco@grupocedva.com>

Enviado el:

martes, 19 de septiembre de 2017 05:40 p. m.

Para:

Cofemer Cofemer

Asunto:

Comentarios al expediente 01/0026/040917

Datos adjuntos:

Comentarios al expediente 01-0026-040917.docx

L.D.G. HÉCTOR BLANCO CORTÉS CEDVA Professional Working Center LA MEJOR VERSIÓN DE TI Dirección Campus Neza

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" "La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información"



Comentario al expediente 01/0026/040917

En relación a la última versión publicada del proyecto para nuevo acuerdo 279, me permito comentar los siguientes puntos que considero relevantes:

- Del capítulo II, requisitos y grupos del programa; Las características y los beneficios por grupos resultan claramente favorecedores para las grandes instituciones educativas abriendo aún más la brecha entre las instituciones particulares, estableciendo diferencias sustantivas en la ventajas para competir equitativamente en el sector educativo, imponiendo condiciones que generan condiciones de relegación y exclusión a favor de un grupo selecto de instituciones educativas, desequilibrando en mayor medida el escenario nacional de la educación, al otorgar un trato privilegiado para unos cuantos. Así mismo, condiciona la operación de las actividades educativas a un proceso de acreditación con alto costo o monopolizado por algunas organizaciones privadas.
- El proyecto de nuevo 279, representa impactos potenciales considerables a la sociedad, ya que presenta cargas y pagos implícitos a las Escuelas, por lo que dicho documento debe ser analizado en COFEMER como un PROYECTO DE ALTO IMPACTO, y no así como se pretende pasar como IMPACTO MODERADO, fundado en compromisos internacionales (citando diversas conferencias y organismos de los que nuestro país es parte en materia de equidad, no relacionados con la prestación de servicios educativos del tipo superior ni la calidad en la educación), sin embargo, no existe un compromiso internacional de manera expresa en el que México se comprometa a emitir una nueva regulación con tantos vacíos legales y acciones inciertas a futuro, cuando la función de la norma es regular la operación de los procesos y requisitos que la autoridad solicitará para la obtención de un RVOE o de una Acreditación.
- La DGAIR funge como juez y parte al dictar la normatividad y operarla, lo cual se robustece aún más, ya que el proyecto de 279 deja para actos posteriores del Director General el establecimiento operativo y normativo de quiénes serán las instancias Acreditadoras nombradas, sin señalar los criterios para serlo, no hay piso parejo.
- Es de señalar que el documento analizado **no se encuentra completo** ya que no se tienen los anexos ni formatos publicados con el acuerdo, lo cual nos deja en estado de indefensión e incertidumbre legal, vulnerando así el principio de seguridad jurídica que tenemos como gobernados.
- Robustece lo anterior, el contenido del Artículo NOVENO transitorio que refiere que 90 días después de publicado el nuevo 279 el Director de DGAIR iniciará el proceso de selección de las acreditadoras sin establecer que requisitos se solicitará para ello, vulnerando el principio de certidumbre jurídica.
- La maravilla de sistematización de la autenticación de documentos referida en el artículo 65 y el plazo de 15 días, en el artículo DUODÉCIMO transitorio señala que se efectuará de manera gradual sin establecer cuándo sucederá, por lo que el texto del artículo 65 resulta inoperante e incierto.
- El acuerdo le da mayor responsabilidad a las escuelas de verificar la autenticidad de la documentación que reciba, pero no proporciona la información con la cual se pueda verificar dicha información, en tanto que es la autoridad educativa quien tiene la información para llevar a cabo la validación.
- Las escuelas que tenían simplificación administrativa solo conservarán dichos beneficios 12 meses después de la publicación del proyecto, perdiendo así este derecho. Aplicando la autoridad la retroactividad de la ley en perjuicio del gobernado, en transgresión del artículo 14 Constitucional (ver DÉCIMO transitorio).
- Los trámites se agilizaran solo si pagas a una Instancia externa acreditada por la autoridad (artículo 23 penúltimo párrafo)

En síntesis, las observaciones que se pudieran obtener de la propuesta de nuevo 279:

- Genera mayores costos a los particulares, sujetando los niveles de calidad a una temporalidad y pagos adicionales a instancias externas. Tu nivel de calidad depende de que un Externo te acredite tus planes
- 2) La sistematización de la autenticación de documentos referida en el artículo 65 se encuentra sujeta a lo establecido en los artículos transitorios y a establecer de manera posterior los mecanismos de operación, por una autoridad que funge como juez y parte.
- 3) La sistematización aún no se encuentra lista y pesé a que se señala en el instrumento en los artículos transitorios se refiere que se hará de manera posterior sin señalar fechas. La Secretaría no establece la operación, reglas ni requisitos para las instancias externas.
- 4) Se establecen más cargas a las instituciones particulares como el ser responsable de validar el antecedente académico.
- 5) No señalan como se van a nombrar a las Instancias Externas Acreditadoras, ni los requisitos, ni las reglas con las que éstas operarán. No se establece cuanto costarán las acreditaciones de los planes y programas
- 6) El documento está incompleto, sin formatos ni anexos que se refieren en el mismo.
- 7) La mejora en los tiempos de respuesta solo se da solo si pagas a una instancia Externa.
- 8) La pertenencia a un grupo de calidad depende de que tus programas sean acreditados por una instancia externa, es decir que pagues a un externo para que te evalué. Siendo grave el no saber siquiera que requisitos debe cumplir dicha instancia ni cuánto cobrará.
- 9) No se establece normas o mecanismos de cómo operaran las Acreditadoras, ni se señala el seguimiento que la SEP hará de éstas

Externo aquí mi más sincera preocupación por el rumbo que la normatividad está tomando, ya que de prevalecer el esquema de grupos los más afectados serán los sectores de la población a quienes Grupo CEDVA y otras pequeñas instituciones atendemos, pues segmentan, excluyen y discriminan a la mayoría de instituciones particulares, coartando el derecho de ofrecer un servicio de educación con calidad.

REMITENTE:

Lic. Nancy Percastre Tlacuapa

Grupo CEDVA